

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 4 de diciembre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2018-00118-00  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Ejecutado: Luis Fernando González Loaiza  
Decisión: ordena traslado liquidación del crédito  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diez (10) de diciembre del año 2020

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA, se ha presentado liquidación del crédito por la parte demandante Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



**MILLER GAITAN MARTINEZ**

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDESE  
NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 11  
DEDICIEMBRE DE 2020.



**DARWIN LEOBAL RIVAS**  
Secretario